# ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA

### ENRIQUE CUELLO MORENO.

## INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ES LA GARANTIA CONSTITUCIONAL QUE TIENE LA PERSONA QUE POSEE UNA SITUACION DE DISCAPACIDAD FISICA, SENSORIAL O PSICOLOGICA DE CONSERVAR SU PUESTO DE TRABAJO Y A NO SER OBJETO DE DISCRIMINACION A NO SER QUE INCURRA EN UNA JUSTA CAUSA VERIFICADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO. T -281 DEL 2010.

#### **FUNDAMENTOS**

#### **CONSTITUCIONALES:**

ARTICULO 53 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA "
...ESTABILIDAD EN EL EMPLEO,..LA CAPACITACION,..EL
ADIESTRAMIENTO....LA LEY, LOS CONTRATOS, LOS ACUERDOS
Y CONVENIOS DE TRABAJO NO PUEDEN MENOSCABAR LA
LIBERTAD, LA DIGNIDAD HUMANA NI LOS DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES".

#### **FUNDAMENTOS**

#### **CONSTITUCIONALES:**

ARTICULO 54 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: "ES OBLIGACION DEL ESTADO Y DE LOS EMPLEADORES OFRECER FORMACION Y HABILITACION PROFESIONAL Y TECNICA A QUIENES LO REQUIERAN. EL ESTADO DEBE PROPICIAR LA UBICACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN EDAD DE Y GARANTIZAR A LOS MINUSVALIDOS EL DERECHO A UN TRABAJO ACORDE CON SUS CONDICIONES DE SALUD"

#### **FUNDAMENTOS**

#### **CONSTITUCIONALES:**

ARTICULO 93 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: .....LOS DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN ESTA CARTA, SE INTERPRETARAN DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS RATIFICADOS POR COLOMBIA".

### NORMATIVA INTERNACIONAL:

- CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- CONVENIO 159 DE LA OIT SOBRE LA READAPTACION PROFESIONAL Y EL EMPLEO.
- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ART 22.

## ARTICULO 22. "TODA PERSONA, COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, Y A OBTENER, MEDIANTE EL ESFUERZO NACIONAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL, HABIDA CUENTA DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS RECURSOS DE CADA ESTADO, LA SATISFACCION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INDISPENSABLES A SU DIGNIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD".

## NORMAS INTERNAS:

- LEY 82 DE 1988. APROBATORIA DEL CONVENIO 159 DE LA OIT.
- DECRETO 2177 DE 1989. REGLAMENTARIO DE LA LEY 82 DE 1988.
- LEY 361 DE 1997.
- LEY 762 DE 2002. APROBATORIA DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELMINACION DE TODAS LAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

## NORMAS INTERNAS:

- LEY 1346 DE 2009. APROBATORIA DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006.
- LEY 1618 DE 2013. REGULACION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD.
- DECRETO 2011 DE 2017. PORCENTAJE DE EMPLEOS PUBLICOS OCUPADOS POR PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD.

## EXCEPCIONALA ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA

### **ARTICULO 26 LEY 361 DE 1997**

"EN NINGUN CASO LA LIMITACION DE UNA PERSONA PODRA SER MOTIVO PARA OBSTACULIZAR UNA RELACION LABORAL, MENOS DE QUE DICHA LIMITACION SEA CLARAMENTE DEMOSTRADA COMO INCOMPATIBLE E INSUPERABLE EN EL CARGO QUE SE VA A DESEMPEÑAR . ASI MISMO, NINGUNA PERSONA LIMITADA PODRA SER DESPEDIDA O SU CONTRATO TERMINADO POR RAZON DE SU LIMITACION, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION DE LA OFICINA DE TRABAJO"

## TRAMITE ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

## DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL EMPLEADOR Y/O CONTRATANTE.

# JUSTAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 61 Y 62 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO NUMERALES

1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,14.

- COPIA DEL REGLAMENTO, CONVENCION O CONTRATO DONDE SE CALIFIQUE DE FORMA LITERAL LA JUSTA CAUSA COMO GRAVE.
- LA ENUNCIACION DE LOS HECHOS DE LA PRESUNTA JUSTA CAUSA LEGAL INFRINGIDA POR EL TRABAJADOR.
  - DIRECCION ACTUALIZADA DE LAS PARTES.
  - TRES ULTIMOS PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL.
  - COPIA DEL PROCESO SANCIONATORIO AJUSTADO AL DEBIDO PROCESO ADELANTADO EN CONTRA DEL TRABAJADOR.

# EN EL EVENTO DE INVOCARSE EL NUMERAL 13 Y 15 DEL ARTICULO 62 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO SE DEBE APORTAR:

- SOLICITUD Y COPIA DEL TRASLADO PARA EL TRABAJADOR.
  - DICTAMEN SOBRE PRONOSTICO DE REHABILITACION.
- -ESTUDIOS DE PUESTO DE TRABAJO.
- RELACION DE CARGOS DE LA EMPRESA.

- PERFILES Y FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA EMPRESA.
- -EVIDENCIAS DE INTENTO DE REUBICACION O REINCORPORACION AL TRABAJADOR.
  - -EVIDENCIAS O PRUEBAS DE OFRECIMIENTOS OCUPACIONALES REALIZADOS AL TRABAJADOR SEGÚN SUS CAPACIDADES.
  - EVIDENCIAS DE EXAMENES POST INCAPACIDAD.

## NUMERAL 6º DEL ARTICULO 62 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO:

" CUALQUIER VIOLACION GRAVE DE LAS OBLIGACIONES O PROHIBICIONES ESPECIALES QUE INCUMBEN AL TRABAJADOR DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 58 Y 60 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O CUALQUIER FALTA GRAVE CALIFICADA COMO TAL EN. PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS, FALLOS ARBITRALES, CONTRATOS INDIVIDUALES O REGLAMENTOS".

CUANDO LA PETICION SE FUNDAMENTE EN ESTA CAUSAL EL SOLICITANTE DEBERA APORTAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, PACTO O CONVENCION COLECTIVA, CONTRATO DE TRABAJO O FALLO ARBITRAL DONDE SE EXPRESE LITERALMENTE QUE DICHA CAUSAL TIENE LA DENOMINACION O CARÁCTER DE GRAVE, DE LO CONTRARIO NO SE AVALARA DICHA PETICION, EN RAZON DE QUE EL ASPECTO INICIAL DE ESTE ARTICULO SOLO PUEDE SER DISCUTIDO ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA LABORAL.

AL RESPECTO LA SLCSJ EN EL RADICADO 38855 DE 28 DE

AGOSTO DE 2012 CON PONENCIA DEL MAGISTRADO CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE, EXPRESO:

"...LA VIOLACION DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 58 Y 60 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, CONSTITUYE POR SI MISMA UNA FALTA, PERO ESA VIOLACION HA DE SER GRAVE PARA QUE RESULTE JUSTA CAUSA DE TERMINACION DE CONTRATO. POR OTRA PARTE, CUALQUIER FALTA QUE SE ESTABLEZCA EN PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS, FALLOS ARBITRALES, CONTRATOS INDIVIDUALES O REGLAMENTOS IMPLICA UNA VIOLACION DE LO DISPUESTO EN TALES ACTOS, QUE SI SE CALIFICA EN ELLOS DE GRAVE, CONSTITUYE JUSTA CAUSA PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO..."

"...EN EL PRIMER CONCEPTO LA GRAVEDAD DEBE SER CALIFICADA POR EL QUE APLIQUE LA NORMA, EN EL SEGUNDO LA CALIFICACION DE GRAVE HA DE CONSTAR EN LOS ACTOS QUE CONSAGRAN LA FALTA...".

DE ACUERDO A ESTE PARAMETRO JURISPRUDENCIAL SI SE ARGUMENTA LA PETICION CON BASE EN LA PARTE PRIMERA DEL NUMERAL 6º DEL ARTICULO 62 DEL CST, EXCLUYENDO LA SEGUNDA, LO PETICIONADO NO SE PODRÍA AVALAR POR RESTRICCION LEGAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 486 DEL CST.

## ASPECTOS RELEVANTES.

## JURISPRUDENCIALES

- C – 744 DE 2012. QUE DECLARA INEXEQUIBLE EL ARTICULO 137 DEL DECRETO 019 DE 2012, POR EXCEDERSE POTESTADES REGLAMENTARIAS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

EL INCISO 2º DE DICHO ARTICULO EXPRESABA: "SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, NO SE REQUERIRA DE AUTORIZACIONNPOR PARTE DEL MINISTERIO CUANDO EL TRABAJADOR LIMITADO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY COMO JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO. SIEMPRE SE GARANTIZARA EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO".

- C 458 DE 2015. PROHIBICION DE TERMINOS DESPECTIVOS RESPECTO A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD.
  - SU 049 DE 2017. EN ESTA SENTENCIA LA CORTE HACE LAS SIGUIENTES PRECISIONES:
- 1. LA ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA SE HACE EXTENSIVA A CUALQUIER PERSONA SIN IMPORTAR LA DENOMINACION DEL VINCULO LABORAL.

- 2. NO SE REQUIERE UNA CALIFICACION PREVIA DE MERMA DE CAPACIDAD LABORAL MODERADA, SEVERA O PROFUNDA PARA SER BENEFICIARIO DE ESTE AMPARO CONSTITUCIONAL.
- 3.SE ACCEDE A ESTE BENEFICIO POR EL HECHO DE ESTAR ENFERMO, INCAPACITADO O EN TRATAMIENTO QUE LE IMPIDA DESARROLLAR SUS LABORES HABITUALES.
- 4. AL EMPLEADOR O CONTRATANTE QUE OMITA RESPETAR ESTE FUERO SE DEBE APLICAR EN SU INTEGRIDAD LAS SANCIONES
- ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY 361 DE 1997, QUE SON : REINTEGRO, SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR E
- INDEMNIZACION DE 180 DIAS DE SALARIO U HONORARIOS.

EXPUESTAS POR LA SLCSJ QUE DESDE EL AÑO 2008 VIENE ARGUMENTANDO QUE PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO CONSTITUCIONAL SE DEBE ESTAR PREVIAMENTE CALIFICADO.

5. SE HACE UNA SUTIL CONFRONTACION CON LAS TESIS

- 6. EL EMPLEADOR PUEDE ALEGAR Y PROBAR LA JUSTA CAUSA DE DESPIDO EN SEDE DE TUTELA, NO NECESARIAMENTE EN UN PROCESO ORDINARIO.
- 7. EN CASO DE CRITERIOS DISPARES EN MATERIA JURISPRUDENCIAL DE TIPO CONSTITUCIONAL PRIMA LA CORTE CONSTITUCIONAL POR SER LA GUARDIANA DE LA CONSTITUCION.

- SLCSJ RADICADO 533941360-2018 DEL 11 DE ABRIL DE 2018. MP CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

SE CONMINA AL EMPLEADOR QUE CUANDO SE DESPIDA A LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD POR JUSTA CAUSA; SE ESPECIFIQUE EN DICHA COMUNICACION LA CAUSA DE TERMINACION, DE LO CONTRARIO SE PRESUME DISCRIMINATORIO DICHO DESPIDO, EN RAZON DE QUE POSTERIORMENTE NO SE PUEDEN ALEGAR CAUSALES QUE NO ESTEN EXPRESAS AL MOMENTO DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.

RESPECTO AL TRAMITE DEL INSPECTOR DE TRABAJO, EXPRESA:

" EN ARAS DE CONCORDAR LO EXPRESADO CON LA SENTENCIA

C - 531 DE 2000 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SE ESTABLECE QUE LA AUTORIZACION DEL INSPECTOR DE TRABAJO SE DEBE CIRCUNSCRIBIR A AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES A CARGO DEL TRABAJADOR DISCAPACITADO SEA "INCOMPATIBLE INSUPERABLE" EN EL CORRESPONDIENTE CARGO O EN OTRO EXISTENTE EN LA EMPRESA; EN CUYO CASO, BAJO EL PRINCIPIO DE QUE NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE O A SOPORTAR OBLIGACIONES QUE EXCEDEN SUS POSIBILIDADES PODRA RESCINDIRSE EL VINCULO LABORAL, CON EL PAGO DE LA INDEMNIZACIN LEGAL".

SEGÚN ESTA TESIS JURISPRUDENCIAL EL INSPECTOR DE TRABAJO SOLO DEBE INTERVENIR CUANDO SE ESTE FRENTE

A LA CAUSAL 13 DEL ARTICULO 62 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO "INEPTITUD DEL TRABAJADOR PARA DESEMPEÑAR LA LABOR ENCOMENDADA" Y DEBERA VERIFICAR:

- PROCESO DE REHABILITACION
- -PROCESO DE REINCORPORACION
- - MOVIMIENTOS DE PERSONAL
- IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES LABORALES
- OFRECIMIENTO DE NUEVAS FUNCIONES.

- SU - 040 DEL 10 DE MAYO DE 2018.

EN ESTA SENTENCIA LA CORTE CONSTITUCIONAL EXPRESA QUE NO PROCEDE LA ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA CUANDO LA PERSONA HA SIDO PREVIAMENTE CONTRATADA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA DE INCLUSION Y SOLIDARIDAD SOCIAL, ES DECIR NO SE NECESITA AUTORIZACION DEL INSPECTOR DE TRABAJO PARA SU DESVINCULACION.

- SU 075 DEL 24 DE JULIO DE 2018.
- AUN NO DISPONIBLE.
- DE ACUERDO AL COMUNICADO EMITIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL SI LA MUJER NO COMUNICA O INFORMA AL EMPLEADOR SOBRE SU ESTADO DE GESTACION NO LA COBIJA EL FUERO DE MATERNIDAD.

## DECRETO 1333 DEL 27 DE JULIO DE 2018.

DECRETO QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 67 DE LA LEY 1753 DE 2015 CONCERNIENTE AL PAGO DE LAS INCAPACIDADES A PARTIR DEL DIA 541 POR PARTE DE LAS EPS, ESTABLECE LA REVISION Y SUSPENSION DE ESTAS CUANDO EXISTA FRAUDE O DESACATO A LAS PRESCRIPCIONES DE TIPO MEDICO POR PARTE DE LA PERSONA INCAPACITADA, TIENE IMPLICACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LA EPS Y PENALES ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

## GRACIAS POR LA ATENCION PRESTADA.

## DIOS LOS BENDIGA

-CEL 3113255685.